



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Órgano de Control
Institucional

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

MEMORANDO N°227-2014-PRODUCE/OCI

A : Señora
ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS
Directora General de Administración

ASUNTO : Publicación de las Recomendaciones de los Informes de Control en el marco del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


REFERENCIA: a) Directiva n.º016-2013-CG/REG "Disposiciones para la publicación de las recomendaciones de los informes de Control en el marco del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobada con la Resolución de Contraloría General n° 394-2013-CG del 12 de noviembre de 2013.
b) Resolución Ministerial N° 179-2014-PRODUCE de 28 de mayo de 2014.

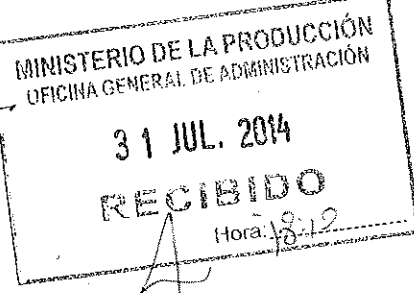
FECHA : San Isidro, 31 de julio de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la normativa de la referencia a), y conforme a lo establecido por la resolución ministerial de la referencia b), remitimos a vuestro despacho los formatos que contienen las recomendaciones y estado de su implementación correspondiente al primer semestre del año 2014, a fin que tenga a bien disponer las gestiones pertinentes para su publicación en el Portal Institucional.

Atentamente,




Econ. LUIS E. HERNANDEZ MENDOZA
Jefe de Órgano de Control Institucional
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



ANEXO 01: FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y ESTADO DE SU IMPLEMENTACIÓN

ACCIONES ADOPTADAS

Nombre de la Entidad	Ministerio de la Producción	PERIODO DE SEGUIMIENTO	DEL : 01.ENE.2014	AL:	30.JUN.2014
Nombre del Órgano Informante	Órgano de Control Institucional				

Nº de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
004-2001-2-0055 "Examen Especial a la Dirección del Medio Ambiente Período 1999-2000".	2	Se inicie o concluya los siguientes estudios que tienen la finalidad de minimizar la evacuación de efluentes contaminantes en el ambiente marino, mejorar la preservación de la materia prima a bordo de las embarcaciones industriales y reducir los altos niveles de deterioro en que llega la materia prima para su procesamiento y/o consumo: - Estudio para implementar Programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA) en la flota industrial pesquera. - Culminar el análisis y evaluación de opiniones y sugerencias alcanzadas por usuarios del sector, relacionadas con la pre-publicación para consulta ciudadana de las "Guías para la elaboración de evaluaciones de impacto ambiental para la industria de harina y aceite de pescado".	EN PROCESO
019-2004-2-5301 "Examen Especial a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero -DNEPP".	10	Disponer a quien corresponda, se informe a la Oficina General de Auditoría Interna, respecto a las medidas correctivas adoptadas en torno a los documentos emitidos por el Órgano de Control en el marco del presente Examen Especial.	EN PROCESO
021-2004-2-5301 "Examen Especial al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES".	9	Disponga que la Gerencia General inicie las acciones legales pertinentes contra la ..., la ejecución de las Pólizas de Caucción N°s 111312 (Fiel cumplimiento), 111366 (Adelanto de Dinero) y 111367 (Adelanto de Materiales) por un total de S/ 89 530.00 contratadas con...; las mismas que vencieron en el mes de octubre del año 2002 y no fueron renovadas por el contratista. Asimismo, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica efectúe el seguimiento a la demanda judicial interpuesta en el mes de mayo del 2003, por el contratista Ing. ... contra FONDEPES, ante el Quinto Juzgado Civil de Lima, según expediente N° 40090-03, por el presunto incumplimiento en el pago de obligaciones a cargo de la Entidad.	EN PROCESO
010-2005-2-5301 Examen especial a la Dirección Nacional de Seguimiento Control y Vigilancia-DINSECOVI	1	Existencia de indicios razonables de la comisión de presunto delito de abuso de autoridad, en la modalidad de incumplimiento de funciones, prevista y penado por el art. 377° La responsabilidad penal emerge del hecho luego de haberse emitido 17 RD sancionando a la empresa Hayduk con multas de hasta S/. 848 298,00, 16 fueron remitidas a la OEC después de dos años de haber quedado consentidas y la restante no fue remitida.	EN PROCESO
012-2005-2-5301 "Examen Especial a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia - DINSECOVI"	1.1	Que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, evalúe la procedencia de la apertura del proceso administrativo disciplinario por los hechos y responsabilidades determinadas... En los casos de la Srta. ... profesional contratada bajo la modalidad de Servicios No Personales (Conclusiones N°s 07 y 08) y el Sr. Abog. , ex personal contratado bajo la misma modalidad en la DINSECOVI (Conclusión N° 08), que la Oficina General de Administración de acuerdo a la normatividad vigente disponga las acciones correspondientes, teniendo en cuenta las responsabilidades administrativas que les asisten por su participación en los hechos observados. Igualmente, se designe la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que evalúe los casos de los siguientes funcionarios y ex funcionarios ... De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del "Reglamento Interno de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2002-PRODUCE, el plazo para el pronunciamiento de ambas Comisiones no debe exceder de los 08 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente.	EN PROCESO
	2.2	Cumpla con pronunciarse sobre los recursos de apelación presentados por la empresa ..., pendientes de atención desde Julio del 2005 y en función a ello se inicien las acciones legales correspondientes por el perjuicio económico que habría irrogado al Ministerio de la Producción.	IMPLEMENTADA
	4.5	Sin perjuicio de lo señalado en la recomendación N° 5.1., que la DINSECOVI, bajo responsabilidad, revise e informe al Despacho Ministerial otros casos que pudieran haber sido resueltos bajo las características expuestas, para la prosecución de las acciones correctivas pertinentes.	EN PROCESO



Nº de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
	5.1	Proponga los procedimientos administrativos o judiciales según corresponda, que sean necesarios para iniciar el proceso de nulidad de oficio de las Resoluciones Directorales detalladas en la Observación N° 10 del presente Informe, que fueron emitidas contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2002-PE y la Resolución Ministerial N° 253-2002-PE, constituyendo un vicio del acto administrativo cuya ilegalidad agravia el interés público tutelado por el Estado, conforme a lo establecido en los artículos 10º numeral 10.1 y 202º numeral 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".	EN PROCESO
007-2006-2-5301 "Examen Especial a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero"	1	Disponga que la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a las funciones establecidas en el Art. 33º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, emita Informe Legal para el inicio de las acciones contencioso – administrativas para la anulación de los derechos administrativos otorgados a través de la Resolución Ministerial N° 101-2002-PRODUCE y la Resolución Directoral N° 128-2002-PRODUCE/DNEPP, así como de los actos y derechos administrativos que se han derivado de tales resoluciones, por constituir un agravio a la legalidad administrativa y al interés público tutelado en éste caso por el Ministerio de la Producción.	EN PROCESO
	2	Disponga que el Despacho Viceministerial de Pesquería y la Secretaría General informen a su Despacho sobre la implantación de las medidas correctivas adoptadas en relación a las Hojas de Recomendación de Nos. 006, y 009-2006-PRODUCE/OCI.	EN PROCESO
002-2007-2-5301 "Examen Especial a los Derechos Administrativos otorgadas para operar la Embarcación Pesquera LORETO-9"	2	Disponga que la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, emita opinión legal respecto a las acciones a seguir en relación a las Resoluciones Directorales N° 367-2003-PRODUCE/DNEPP y N° 117-2005-PRODUCE-DNEPP.	EN PROCESO
005-2007-2-5301 "Examen Especial a la Dirección de Normas Técnicas y Supervisión Industrial de la Dirección General de Industria"	6	Elabore en el más breve término una propuesta del procedimiento administrativo sancionador que tipifique las infracciones administrativas con sus correspondientes sanciones para el Subsector Industria, sin perjuicio de las mejoras que pueda implementar posteriormente la Comisión creada por la Resolución Ministerial N° 071-2007-PRODUCE. Asimismo, paralelamente debe implementar un programa de acciones de fiscalización y control y adoptar las acciones necesarias a fin de cumplir con su correspondiente ejecución.	EN PROCESO
013-2007-2-5301 "Examen Especial a los Derechos Otorgados a la Embarcación Pesquera URUBAMBA 8"	1	Disponga que el Vice Ministro de Pesquería le informe respecto a los resultados de las medidas adoptadas para los fines de cautelar el cumplimiento del Art. 5º del Decreto Supremo N° 017-2003-PRODUCE, para el caso de las embarcaciones pesqueras sustituidas que no se acogieron a los beneficios de acceso a las pesquerías de atún, calamar gigante o pota, jurel y caballa, establecidos en el Decreto Supremo N° 009-2002-PRODUCE, ello con el propósito de posibilitar un manejo más transparente y eficiente de las pesquerías para la sostenibilidad del recurso, máxime si actualmente existe un exceso de capacidad de bodega de las embarcaciones que se dedican a la extracción de recursos plenamente explotados con destino al consumo humano indirecto.	EN PROCESO
	4	Disponga que a través de los órganos competentes, se adopten las acciones disciplinarias correspondientes, respecto al personal contratado (PNUD y servicios no personales), incurso en los hechos materia de la observación, teniendo en consideración las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815 y su Reglamento, la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785 y considerando el pronunciamiento de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Informe N° 025-2006-PCM-SGP-RFN (ANEXO N° 08). Asimismo, de ser el caso, se oficie al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE – en armonía con lo dispuesto en el artículo 297º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.	EN PROCESO
018-2007-2-5301 "Examen Especial al CITECCAL (Período Enero – Diciembre 2006)"	2	Que la Secretaría General imparta las instrucciones del caso para que a través de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería se cuantifique el monto de Ingresos Directamente Recaudados que habría dejado de percibir el Pliego, por la irregular facturación de los servicios brindados por CITECCAL durante los Ejercicios 2004, 2005 y de enero a julio del 2007 a los fines de iniciar las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar.	EN PROCESO
019-2007-2-5301 "Examen Especial a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería".	2	Que la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción se mantenga vigilante respecto del avance de los casos relacionados a los delitos contra la ecología ocurridos en las localidades de Cañete (Lima) y Mollendo (Arequipa) el 31.AGO.2004 y 27.JUL.05., respectivamente, denunciados ante el organismo jurisdiccional, hasta que dichas causas culminen.	EN PROCESO



Nº de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
020-2007-2-5301 "Examen Especial al CITEVID (Período Enero-Diciembre 2006)".	2	Que la Secretaría General adopte las acciones administrativas pertinentes a efecto de que la OGA cuantifique el monto de Ingresos Directamente Recaudados que habría dejado de percibir el Pliego, por la irregular facturación de los servicios brindados por CITEVID durante el Ejercicio 2004 y de marzo a julio del 2007, a los fines de iniciar las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar.	EN PROCESO
	4	Que la Secretaría General disponga que la Oficina General de Administración, determine el uso y destino final que se dio a 968 litros de pisco de propiedad de CITEVID, utilizados por dicho CITE en diversos eventos, así como en entregas y/o donaciones a personas naturales y jurídicas; y, determine las responsabilidades administrativas y legales a que hubiere lugar. Asimismo debe determinarse el uso y destino de aproximadamente 283 kilos de pasas producidas por CITEVID desde la Campaña 2003 -2004.	EN PROCESO
	4	Que, a fin de garantizar la eficacia del sistema sancionador en el ámbito pesquero, disponga la modificación de la normatividad pesquera, a fin de establecer en forma obligatoria para todos los actos de disposición de las embarcaciones pesqueras que realicen actividades extractivas en el litoral peruano, (venta, cesión, arrendamiento o cualquier otra modalidad de transferencia), el uso obligatorio de un reporte actualizado emitido por el Ministerio de la Producción, respecto a la situación administrativa (infracciones, procesos sancionadores en curso, sanciones, entre otros) de las Embarcaciones Pesqueras materia de transferencia, a los efectos de que los intervinientes conozcan y asuman ante el PRODUCE las cargas administrativas con las que cuenta la embarcación, con el objeto de hacer efectivo el cobro de las multas impuestas por infracción a la normatividad pesquera, considerando que las embarcaciones pesqueras al efectuar sus actividades de pesca en el territorio marítimo peruano comprometen el interés público.	EN PROCESO
	8	Efectúe el seguimiento e informe a las dependencias competentes, los resultados obtenidos de las acciones de nulidad judicial interpuestas ante los Juzgado Especializados en lo Contencioso Administrativo (JECA) de Lima, que se citan, para que en caso de resultar favorables al Ministerio de la producción, la DIGSECOVI y la Oficina de Ejecución Coactiva, efectúen las acciones de su competencia para efectivizar las sanciones impuestas a la Empresa Pesquera.....En caso de que dichas acciones resulten desfavorables al Ministerio de la Producción y/o la cobranza resulte infructuosa en el transcurso del tiempo, deberá informar al Despacho Ministerial a fin de que disponga la adopción de las medidas disciplinarias respecto a los funcionarios y servidores que con su inacción determinaron la prescripción de las acciones, quienes además deberán responder civilmente por el perjuicio económico ocasionado.	EN PROCESO
	10	Que, al ejercer la defensa de los intereses del Ministerio en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por ... SAC, (absorbente de ... SA.) ante la Tercera Sala Contencioso Administrativa de Lima, sobre Revisión del Procedimiento Coactivo, adopte las previsiones del caso y tenga en cuenta la situación evidenciada en la Observación N° 06 del presente informe.	EN PROCESO
012-2008-02-5301 "examen especial a la Legalidad y efectividad de las multas impuestas por infracción a la normatividad pesquera"	03	Que el DVP disponga se adopte las medidas necesarias para que los administrados acrediten la situación jurídica actual y antecedentes (tracto sucesivo) de las embarcaciones pesqueras que cuentan con permisos de pesca para realizar actividades extractivas en el litoral peruano (venta, cesión, arrendamiento o cualquier otra modalidad de transferencia), el uso obligatorio de un reporte actualizado emitido por el Ministerio de la Producción, respecto a la situación administrativa (infracciones, procesos sancionadores en curso, sanciones, entre otros) de las embarcaciones pesqueras materia de transferencia, a los efectos de que los intervinientes conozcan y asuman ante el PRODUCE las cargas administrativas con las que cuenta la embarcación, con el objeto de hacer efectivo el cobro de las multas impuestas por infracción a la normatividad pesquera	IMPLEMENTADA
	04	Se disponga la modificación de la normatividad pesquera a fin de establecer de forma obligatoria para todos los actos de disposición de embarcaciones que realice actividades extractivas en el litoral peruano (venta, cesión, arrendamiento o cualquier otra modalidad de transferencia), el uso obligatorio de un reporte actualizado emitido por el Ministerio de la Producción, respecto a la situación administrativa (infracciones, procesos sancionadores en curso, sanciones, entre otros) de las embarcaciones pesqueras materia de transferencia, a los efectos de que los intervinientes conozcan y asuman ante el PRODUCE las cargas administrativas con las que cuenta la embarcación, con el objeto de hacer efectivo el cobro de las multas impuestas por infracción a la normatividad pesquera	EN PROCESO
	10	Que al ejercer la defensa de los intereses del Ministerio en el proceso contencioso administrativo seguido por Ante la tercera sala contencioso administrativo de Lima, sobre revisión del procedimiento coactivo (Expediente n.º 172-2008), adopte las previsiones del caso y tenga en cuenta la situación evidenciada en la observación 6 del presente informe.	EN PROCESO
	08	Efectúe el seguimiento e informe a las dependencias competentes, los resultados obtenidos de las acciones de nulidad judicial interpuestas ante los Juzgados Especializados en lo contencioso administrativo de Lima, que se citan, para que en caso de resultar favorables al Ministerio de la Producción, la DIGSECOVI y la OEC, efectúen las acciones de su competencia para efectivizar las sanciones impuestas a la empresa.... En caso de que dichas acciones resulten desfavorables al Ministerio de la Producción y/o en la cobranza resulte infructuosa en el transcurso del tiempo, deberá informar al despacho ministerial a fin de que disponga la adopción de las medidas disciplinarias respecto de los funcionarios y servidores que con su inacción determinaron la prescripción de las acciones, quienes además deberán responder civilmente por el perjuicio económico ocasionado.	EN PROCESO



Nº de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
002-2009-2-5301 "Examen Especial al Proceso de Saneamiento de Activos Fijos del Ministerio de la Producción".	3	Que la Oficina General de Administración adopte las acciones que correspondan para que la unidad responsable del control patrimonial de la entidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, concluya las acciones de saneamiento de la propiedad de los bienes inmuebles, así como de algunos vehículos cuya propiedad figura a nombre de otras entidades que incluso ya no existen, como EPSEP y FONRESPE.	EN PROCESO
004-2009-2-5301 "Examen Especial a la Adquisición de Bienes y Servicios del Ministerio de la Producción" (Período: 2006 - 2007)".	5	Que la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de la Producción impulse la demanda arbitral presentada con fecha 28.ABR.2008 ante la Secretaría del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE a fin de implementar la Resolución Ministerial N° 269-2007-PRODUCE de fecha 21.AGO.2007, en razón de haber transcurrido más de dieciséis (16) meses desde la fecha de expedición de la citada resolución autoritativa, a efectos de que se reconozca la obligación y pago de S/. 128 459,64 más los intereses legales devengados por parte del Consorcio ..., en relación a la resolución del contrato por los servicios de seguridad y vigilancia ocurrido el 06.FEB.2006. Asimismo, de declararse fundada las pretensiones del Ministerio a través de la vía arbitral y el contratista no cumpliera con efectuar el pago, les asistirá responsabilidad civil a la entonces Directora General de Administración, Sra....., ex Director de la Oficina de Tesorería,ex Director de la Oficina de Logística,responsable de la Custodia de Cartas Fianzas y documentos valorados, por no haber dispuesto la renovación oportuna de las citadas Pólizas de Caución, permitiendo que éstas vencieran.	EN PROCESO
	8	Disponga que la Secretaría General imparta las instrucciones pertinentes, a fin de que la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe la revisión de las rendiciones de cuenta por viajes en comisión de servicios fuera del ámbito de Lima Metropolitana cuando se hayan efectuado en vehículos oficiales, presentadas durante el Ejercicio 2006 y AGO-DIC.2008 por los servidores nombrados y contratados (CAS) de DIGSECOVI y choferes del Área de Transportes; y, rendiciones de los Ejercicios 2006, 2007 y 2008 del personal de las direcciones de línea de la estructura organizacional de PRODUCE (DGEPP, DGA, DGPA, DGI y DGAAP) incluido choferes, para que en mérito a sus resultados se adopten las acciones administrativas y/o legales. Asimismo, que el Área de Transportes revise diariamente los Partes de Control Vehicular emitidos por la empresa de seguridad y vigilancia a cargo de la "Playa Norte" de la sede central del Portafolio, para contrastar el día y hora del ingreso de los vehículos oficiales al término de las comisiones de servicios. Asimismo, disponga que la Secretaría General adopte las acciones pertinentes a través de la Oficina General de Administración para el descuento, recupero y/o compensación de los veintiocho (28) días dejados de laborar por los servidores de la DIGSECOVI y choferes del Área de Transportes en las citadas comisiones de servicios, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 18.	EN PROCESO
005-2009-2-5301 "Examen Especial al Pago de los Derechos de Pesca"	6	Disponga que la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, como área responsable del seguimiento y verificación del pago de los derechos de pesca, establezca los mecanismos de control necesarios para mejorar el seguimiento de los recursos impugnatorios relacionados con los derechos de pesca, presentados por los administrados ante otras instancias, a fin de conocer su estado situacional y proceder oportunamente con la aplicación de las medidas administrativas, dentro de los plazos que establece la normativa vigente.	EN PROCESO
	8	Independientemente de lo dispuesto por la Alta Dirección (Memorándum N°s 021y 022-PRODUCE/DM de 01.ABR.2009) respecto a la revisión y conciliación que deben efectuar la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y la Oficina General de Administración sobre los abonos efectuados por los armadores pesqueros durante el período 2004-2007 y a los fines de evitar hechos similares, ambos estamentos deberán establecer un código por cada tipo de pago que efectúan los administrados relacionados con los derechos de pesca (por reintegro, por declaración jurada mensual, por diferencia 3%, entre otros), identificando el año y/o mes al que corresponde el pago, códigos que deberán ser coordinados con las respectivas entidades financieras para su implementación.	IMPLEMENTADA
012-2009-2-5301 "Examen Especial al Instituto Tecnológico Pesquero del Perú-ITP".	1	Se gestione la aprobación de una nueva Política Remunerativa para el Instituto Tecnológico Pesquero ITP, mediante Decreto Supremo, a fin de que se incluyan las categorías equivalentes a los cargos funcionales de Presidente del Consejo Directivo y Director Ejecutivo, contemplados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones MOF vigentes del ITP, en concordancia con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; toda vez que la actual política remunerativa de la citada entidad, aprobada mediante Decreto Supremo N° 174-2001-EF del 27.JUL.2001, no tiene previsto dichos cargos, hecho que imposibilita gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la autorización para financiar las plazas de Presidente del Consejo Directivo y Director Ejecutivo del ITP. Lo recomendado posibilitará el ordenamiento en el pago de retribuciones que corresponden a los citados cargos funcionales del ITP, evitando se recurra, entre otros, al otorgamiento de licencias sin goce de haberes, contratos administrativos de servicios (CAS), pagos denominados "remuneraciones no computables", que fueron objeto de la denuncia que originó la acción de control.	EN PROCESO



Nº de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
		Ministerial, respecto al estado situacional de los procesos judiciales en curso, por la sustracción de bienes –maquinarias y equipos, así como por la sustracción sistemática de 84 bidones de aceite vegetal.	
001-2010-2-5301 "Examen Especial a las acciones dispuestas para el control de la pesca, desembarque y recaudación, derivados de las actividades desarrolladas en el ámbito marítimo"	2	Siendo el Sistema de Seguimiento Satelital – SISESAT un mecanismo sujeto a constante innovación tecnológica, resulta necesario se efectúe una evaluación de las bondades de utilizar un sistema de tecnología Bidireccional por ser un sistema de tecnología más avanzada, el cual incluiría la utilización de sensores e imágenes, que lo convertirían en un instrumento realmente disuasivo de aquellas embarcaciones pesqueras que realizan sus actividades al margen de la normativa pesquera y se meritúe la procedencia de cambiar el actual sistema unidireccional utilizado en el Seguimiento Satelital de la flota pesquera, con lo cual se evitaría que los administrados eludan su responsabilidad amparados en el pronunciamiento del Tribunal Constitucional que declara ilegal la consideración como prueba plena, los reportes emitidos por el SISESAT y consecuentemente se dejarían de archivar procedimientos por la falta de pruebas.	EN PROCESO
	5	Que la DIGSECOVI, en un plazo perentorio, cumpla con el requerimiento efectuado por el Despacho Viceministerial de Pesquería, mediante la Nota N° 023-2010-PRODUCE/DVP del 18.ENE.2010, para el deslinde las responsabilidades por la inacción administrativa en el procedimiento sancionador entablado contra el administrado....., que dio lugar a la prescripción de la facultad de la administración para imponer la sanción correspondiente a la infracción evidenciada, individualizándose a los responsables que con su inacción determinaron el transcurso del plazo prescriptorio a fin que la Comisión Administrativa de Proceso Administrativos y Disciplinarios procese las acciones de responsabilidad y sanción administrativa.	EN PROCESO
	6	Una vez establecida las responsabilidades por la inacción administrativa evidenciada, disponga las acciones administrativas y/o legales que corresponda, contra los que resulten responsables para el recupero del perjuicio económico ocasionado al PRODUCE al no haberse hecho efectiva en su momento la sanción de 2.79 UIT al administrado....., por la infracción cometida el 12.JUL.2000, acciones en las que se deberán considerar los intereses legales que correspondan.	EN PROCESO
	7	Que la DIGSECOVI, implemente controles internos que eviten inacciones como las que motivan el caso....., toda vez que situaciones como ésta no sólo propician la impunidad para los infractores sino la recurrencia en actividades depredatorias de los recursos hidrobiológicos que constituyen patrimonio del Estado.	EN PROCESO
	9	Estando evidenciada la vulneración de la normatividad legal en los hechos descritos en la observación, resulta necesario que la Oficina General de Asesoría Jurídica proponga al Despacho Ministerial los mecanismos legales que permitan corregir la situación evidenciada, en salvaguarda del principio de legalidad y el interés público.	EN PROCESO
	10	Que, en tanto se resuelve la viabilidad de continuar con el "Programa de Fortalecimiento de la Vigilancia y Control del Régimen Especial de Pesca de anchoveta en el Extremo Sur del Dominio Marítimo Nacional" y/o se establezcan mecanismos adecuados de control en el uso y destino de dichos fondos, resulta necesario que la Secretaría General disponga que la Oficina General de Administración proponga las acciones a seguir respecto a los fondos que por concepto del Régimen Especial de Pesca de Anchoveta continúan depositando algunos armadores en la cuenta corriente del PRODUCE, a fin de concretar si fuera el caso, la transferencia de dichos fondos al ..., para lo cual la Oficina General de Asesoría Jurídica deberá proponer los mecanismos legales que sean necesarios para tal fin.	IMPLEMENTADA
003-2010-2-5301 "Auditoría a la Información Financiera al 31 de Diciembre del 2009, preparada por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Ministerio de la Producción (CAFAE-PRODUCE)"	5	Agote las acciones que sean necesarias, incluyendo el establecimiento de un plazo perentorio, para que la Empresa...., abone los S/. 8 400,00 que adeuda por los 1 050 Kgs. De cobre recibidos hace más de siete (07) meses; así como, entregue los dos (02) trituradoras de papel, a los que está obligada según el Convenio de Reciclaje suscrito el 04.MAR.2009. Caso contrario y considerando que éstos constituyen ingresos y bienes que debieron incrementar los recursos del fondo a favor de los trabajadores del PRODUCE, la gestión del Comité que tuvo a su cargo la venta y cumplimiento del referido Convenio, deberá retribuir al CAFAE-PRODUCE, de manera solidaria, el importe y bienes adeudados.	EN PROCESO
005-2010-2-5301 "Examen Especial a la Dirección General de Industria (período Enero 2007-Diciembre 2008)"	5	Disponga que el Viceministro de MYPE e Industria a través de la Dirección General de Industria y la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria, en el marco de las funciones y competencias legales y reglamentarias asignadas a PRODUCE, propongan al Titular del Pliego, previa opinión favorable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA del Ministerio del Ambiente, la implementación del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de asuntos ambientales de industria, mediante el cual se tipifique las infracciones y su correspondiente escala de multas y sanciones, aplicables a los usuarios que transgredan la legislación sobre asuntos ambientales de industria, en tanto no se haga efectiva la transferencia al OEFA, de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, en concordancia a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final y Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Esta recomendación cobra especial importancia, en razón de que la Ley N° 27867 –	EN PROCESO



Nº de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
		Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, no contempla la atribución y/o facultad de éstos, de supervisar, fiscalizar, controlar y sancionar a las personas naturales o jurídicas que incumplan la normatividad en materia de asuntos ambientales de industria.	
006-2010-2-5301 "Examen Especial a la Dirección de Competitividad de la General de Industria (Período Enero 2008-Diciembre 2009)"	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas o disciplinarias correspondientes al ex funcionario comprendido en la observación del presente informe, cuyos generales de Ley se consignan en el Anexo Nº 01.	EN PROCESO
007-2010-2-5301 "Examen Especial a los Proyectos de Inversión Ejecutados por el Ministerio de la Producción (Período: 2008-2009)"	2	Que el presente informe sea puesto en conocimiento de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los fines a que se contrae el Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.	EN PROCESO
	5	Disponga que el Viceministro de Pesquería en coordinación con el Director General de Acuicultura y el Director de Acuicultura Continental evalúen la pertinencia de la Alternativa de Solución Nº 2 planteada por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES en el Informe Final del Proyecto SNIP Menor Nº ..., alcanzado a la Dirección General de Acuicultura a través del Oficio Nº 1057-10-FONDEPES/SG del 28.MAY.2010, lo que permitiría la reconstrucción del invernadero (acuitoldo), que se derrumbó en diciembre del 2009, del Proyecto "Validación Técnica y Socioeconómica del Cultivo de Peces Carpa (Cyprinus Carpio) en Invernaderos en las Comunidades Altoandinas de la Microcuenca Jabonmayo, Cusco". La Alternativa de Solución Nº 2 propuesta por el FONDEPES consiste en lo siguiente: "Cerrar el proyecto SNIP del PIP Menor Nº ... y formular uno nuevo sobre el ya existente, con el que se conseguirá la reconstrucción del invernadero o acuitoldo, continuar con el seguimiento adecuado e ininterrumpido del cultivo experimental y por consecuencia obtener la validación técnica y socio económica del cultivo de la Carpa en el acuitoldo, el cual sirva de base para la réplica en las comunidades alto andinas de otras Regiones, para mejorar su situación socio económica, generar fuentes de alimento e ingresos mediante el mejor uso de las áreas con afluentes de agua, las mismas que nos son apropiadas para el desarrollo de agricultura ni la ganadería".	EN PROCESO
002-2011-2-5301 "Examen Especial a las Adquisiciones de Bienes y Servicios del Ministerio de la Producción (Período 2009)"	1	Que el presente Informe se ponga en conocimiento de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios pertinente para los fines a que se contrae el segundo párrafo del Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; así como, la Ley Marco del Empleo Público Nº 28175, la Ley de C.A.S y la Ley del Código de Ética de la Función Pública.	EN PROCESO
	2	Que la Procuraduría del Ministerio impulse los trámites a efectos de resolver el arbitraje planteado con el consorcio de empresas." Y consecuentemente, la Dirección General de Administración establezca las responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que permitieron y/o posibilitaron las controversias, de ser el caso.	EN PROCESO
	3	Que la Dirección General de Administración en coordinación con el área de Contabilidad del Ministerio proceda a extornar los bienes incorporados al patrimonio del Ministerio, producto de las adquisiciones con dinero de la cuenta del APROSUR, los mismos que están ocasionando la distorsión de la razonabilidad de los estados financieros de PRODUCE.	EN PROCESO
	4	Que la Procuraduría del Ministerio impulse los trámites a efectos de resolver el arbitraje planteado con el Estudio Jurídico "....." y consecuentemente la Dirección General de Administración establezca las responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que permitieron y/o posibilitaron las controversias, de ser el caso.	EN PROCESO
001-2012-2-5301 "Examen Especial a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero-DGEPP (Período: Ene.2009–Set.2011)"	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas o disciplinarias correspondientes al personal comprendido en las observaciones del presente informe, cuyos generales de Ley se consignan en el Anexo Nº 01.	EN PROCESO
002-2012-2-5301 "Examen Especial a la Dirección General de Pesca Artesanal (Período: Ene.2009–Dic.2010)"	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas disciplinarias correspondientes al personal comprendido en las observaciones del presente informe, que se consignan en el Anexo Nº 01.	EN PROCESO
	4	Disponga las acciones administrativas siguientes: a) La Dirección General de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Dirección General de Pesca Artesanal, elabore un proyecto de Directiva que establezca lineamientos y procedimientos de supervisión, control, seguimiento y monitoreo a la administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales. b) La Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística desarrolle e implemente un software, en coordinación con la Dirección General de Pesca Artesanal, para el registro de la información de la gestión administrativa de las infraestructuras pesqueras artesanales, resultados de las supervisiones y el	EN PROCESO



Nº de Informe y nombre del informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
		b) La Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística desarrolle e implemente un software, en coordinación con la Dirección General de Pesca Artesanal, para el registro de la información de la gestión administrativa de las infraestructuras pesqueras artesanales, resultados de las supervisiones y el seguimiento de la implementación de las medidas preventivas y/o correctivas, información que facilitará la eficacia en la toma de decisiones de alcance nacional en materia de gestión administrativa de las infraestructuras pesqueras artesanales.	
003-2012-02-5301 (Reformulado) "Examen Especial a los Procesos de Adquisición de Menor Cuantía (AMC) y Adquisición Directa Selectiva (ADS)" (Período: 01.ENE.2009 – 31.DIC.2011)	1	Disponga, en aplicación de lo establecido en los Artículos 46º de la Ley Nº 27785, modificada por la Ley Nº 29622, 11º y 66º del Reglamento de la Ley Nº 29622, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2011-PCM, el inicio de las acciones disciplinarias correspondientes al personal comprendido en las observaciones del presente informe, cuyas generales de Ley se consignan en Anexo Nº 01.	EN PROCESO
	2	Con el objeto que todas las actuaciones de la Entidad, en materia de procesos de selección (AMC y ADS) durante el período 2009 - 2011, se encuentren debidamente documentadas y/o sustentadas, conforme lo establece la normatividad vigente, resulta necesario que la Oficina General de Administración en un plazo perentorio, efectúe la ubicación de los sesenta (60) expedientes requeridos con Memorando Nº 016-2012-PRODUCE/OCI.COM.AUD.PRO.ADJ del 01.MAR.2012, así como, de los cuatro (AMC Nº 110-2010-PRODUCE; AMC Nºs 44 y 73-2011-PRODUCE de la UE.001 y ADS Nº 009-2011-PRODUCE.UE.001) solicitados a través del Memorando Nº 002-2012-PRODUCE/OCI-COM. AUD.PRO.ADJ del 26.ENE.2012, que tampoco fueron entregados a la Comisión Auditora, debiendo dar cuenta de sus resultados, a la Secretaría General y al Órgano de Control Institucional.	EN PROCESO
	4	Disponga, que en un plazo perentorio, los Directores Generales de Administración y Asesoría Jurídica, emitan conjuntamente un Informe en el cual se evalúen las posibles acciones de recupero a adoptar por la Entidad, contra los profesionales incursos en la Observación Nº 07, por aquellos fondos de la Entidad destinados al desarrollo del Taller de ..., realizado durante los días 05 al 12 de diciembre del 2011, que no fueron sustentados documentariamente por la Dirección General de Pesca Artesanal, como área usuaria, previo a su requerimiento.	EN PROCESO
	6	Que la Oficina de Logística disponga la revisión y ubicación de la documentación faltante de los expedientes de contratación (ANEXO Nº 02), debiendo dejar constancia en los mismos, de los hechos y documentos materia de incorporación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.	EN PROCESO
	8	Que, encontrándose vigente la infracción cometida por el Consorcio ... y ..., de conformidad con lo establecido en el Art. 243º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y en aplicación del Art. 240º del mismo cuerpo legal, informe al Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos ocurridos por el incumplimiento en la entrega del bien de parte del referido consorcio, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía (AMC) Nº ...-2009-PRODUCE-B: "Adquisición de ..."; el cual deberá ser elevado con un informe técnico legal que contenga la opinión sobre la procedencia y responsabilidad respecto al hecho ocurrido.	EN PROCESO
004-2012-2-5301 "Examen Especial a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia" (Período: 2009 - 2010)"	1	Que el presente Informe se ponga en conocimiento de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios pertinente, para los fines a que se contrae el segundo párrafo del Artículo 165º y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; así como, la Ley Marco del Empleo Público Nº 28175, El Decreto Legislativo Nº 1057 (Contratación Administrativa de Servicios – CAS) y la Ley Nº 27815 (Código de Ética de la Función Pública), según corresponda en relación a la condición contractual del personal comprendido en las observaciones del presente informe, cuyas generales de ley se consignan en el Anexo Nº 01.	EN PROCESO
	2	Que el Director General de Seguimiento, Control y Vigilancia, en coordinación con el Director de Seguimiento, Vigilancia y Sanciones, en un plazo no mayor de 30 días calendario, eleve al Despacho Viceministerial de pesquería un Estudio Técnico en relación al Procedimiento Administrativo Sancionador en el cual se concluya lo siguiente: a) Cuantos expedientes se encuentran pendientes de resolver cuyo ingreso se haya dado hasta el 31 de diciembre del 2011. b) Cuantos expedientes ingresaron en el 2012, detallando la cantidad por cada mes. c) Cuantos expedientes son resueltos mensualmente por cada uno de los abogados de la DIGSECOVI. d) Cuantos abogados adicionales se necesitan para nivelar el acumulado de expedientes cuyo ingreso se haya dado hasta el mes de diciembre del 2011, para tal efecto deberá utilizar la información obtenida en los puntos a), b) y c). e) Precisar qué tiempo de contratación de los abogados adicionales se necesita para culminar el trabajo de lo señalado en el punto d). f) Establecer los materiales logísticos necesarios para el cumplimiento de las funciones de los abogados adicionales. g) Otros que considere necesarios. Asimismo, dicho Informe Técnico deberá precisar la viabilidad de la contratación de una cantidad definida de abogados, con la finalidad de nivelar el trabajo acumulado de la Dirección de Seguimiento Vigilancia y Sanciones, y evitar la posibilidad de invocación de la prescripción por parte de los administrados.	EN PROCESO




Nº de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
	4	Que, el Director General de Seguimiento Control y Vigilancia en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, elaboren en un plazo no mayor de 30 días, un Informe Técnico que sustente la necesidad, características y el requerimiento ante la Dirección General de Administración, para la adquisición de un Software y Hardware del Sistema de Seguimiento Satelital que utilice tecnología de última generación, que permita la captación de la transmisión de señales de las embarcaciones pesqueras provenientes de las tres empresas proveedoras del servicio que son:	EN PROCESO
	6	Que el Vice Ministro de Pesquería, en un plazo no mayor de 30 días calendario, implemente el nuevo programa complementario del SIPROSAC, trabajado por la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, con la finalidad de que la entidad cuente con una herramienta que permita identificar el estado actualizado de las sanciones impuestas a los administrados, para que los abogados de la Dirección de Seguimiento Vigilancia y Sanciones - DSVS puedan identificar la figura de la reincidencia y fundamentar adecuadamente sus informes legales, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Pesca y para que la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia desarrolle una mejor gestión.	EN PROCESO
	7	Que, la Procuraduría del Ministerio evalúe la posibilidad del recupero económico dejado de percibir por la inaplicación de la figura de la reincidencia, conforme a los responsables y perjuicio económico identificado en el Anexo 12.	EN PROCESO
	8	Que, el presidente del Comité de Trabajo conjuntamente con todos sus miembros, encargados de supervisar el "Programa de Vigilancia y Control de Pesca y Desembarque Marítimo", cumplan en un plazo no mayor de 30 días calendario, con efectuar la selección de la Sociedad de Auditoría que realice la auditoría operativa y contable externa y proponga a los dos supervisores de apoyo para el Comité de Trabajo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral VII EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA, de las Bases y Términos de Referencia que forman parte de los convenios suscritos con las empresas supervisoras (... y ...), que a la fecha se encuentran vigentes a través de sucesivas adendas.	EN PROCESO
	9	Que el Director General de Seguimiento, Control y Vigilancia en coordinación con la Dirección de Seguimiento, Vigilancia y Sanciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la de Planeamiento y Presupuesto, formulen y propongan al Viceministro de Pesquería un documento normativo (Directiva, lineamiento u otro), que establezca las funciones, plazos y responsabilidades del personal encargado del procedimiento sancionador de primera instancia - DIGSECOVI, desde el levantamiento de la infracción, notificación de la misma, emisión del Informe Técnico, emisión del Informe Legal, hasta la correspondiente Resolución de Archivo o Sanción; dicho documento normativo deberá ser concordante con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General y la normativa vigente de pesca.	EN PROCESO
	10	Que el DVP disponga que el Director General de Seguimiento Control y Vigilancia en coordinación con el Director de Seguimiento, Vigilancia y Sanciones, previo a la aprobación de cualquier proceso de tercerización, presente un estudio que justifique la necesidad y que contenga un inventario físico del número de expedientes a ser tercerizados, y establecer una cifra cierta de la cantidad de expedientes para el proceso de selección.	IMPLEMENTADA
005-2012-2-5301 "Examen Especial a los Programas, Actividades y Proyectos efectuados por la Dirección Mi Empresa para la formalización de la micro y pequeña empresa (Período 2010 - 2011)"	1	Que el presente Informe se ponga en conocimiento de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios pertinente, para el inicio del proceso administrativo disciplinario conforme lo señalado en el Artículo 165° y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al personal comprendido en la observación del presente informe, cuyos generales de ley se consignan en el Anexo N° 01.	EN PROCESO
006-2012-2-5301 "Examen Especial a la Dirección General de Acuicultura (DGA) (Período: del 02.ENE.2009 al 31.DIC.2011)"	1	Que la Secretaría General traslade los casos observados en el presente informe a las respectivas Comisiones de Procesos Disciplinarios, para el inicio de las acciones administrativas o disciplinarias que correspondan al personal comprendido en los mismos, y cuyas generales de Ley se consignan en el Anexo N° 01.	EN PROCESO
	3	Que el Viceministro de Pesquería, disponga la revisión de los alcances de la Ley N° 27460 - "Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, a fin reevaluar el rol de la "Comisión ..." dada su poca participación; así como la actuación de la ex Dirección General de Acuicultura como Secretario Técnico de la citada Comisión Nacional de Acuicultura, considerando la actual estructura orgánica del Ministerio de la Producción, aprobada con Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.	EN PROCESO
	5	Que el Viceministro de Pesquería, disponga la evaluación y de ser el caso, gestione el proyecto de dispositivo que norme el proceso de licitación o concurso de las 2 614,09 hectáreas ubicadas en el ámbito marítimo de la provincia de Casma (Ancash), que fueron reservadas por PRODUCE con Decreto Supremo N° 014-2007-PRODUCE para el otorgamiento de concesiones acuícolas a mayor escala, teniendo en cuenta que el objetivo del citado dispositivo es fomentar el desarrollo y la inversión privada en actividades de acuicultura.	EN PROCESO




Nº de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
001-2013-2-5301 "Examen Especial al Proceso de determinación de los Porcentajes y Límites Máximos de Captura por Embarcación (PMCE y LMCE)" (Período del 01 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2011)	1	El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en la observación (Anexo n.º 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	IMPLEMENTADA
	2	Que el Viceministro de Pesquería en un plazo perentorio, presente un informe al Despacho Ministerial, con el resultado del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Viceministerial n.º 078-2011-PRODUCE/DVM, acompañado de la documentación técnico - legal emitida por las instancias competentes del Ministerio.	EN PROCESO
	4	Que la Secretaría General en un plazo perentorio, apruebe un plan y programa de trabajo que formule la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) en coordinación con la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto (DGCHI), para la ubicación, reconstrucción y validación de la documentación que sustente los datos consignados en los listados anexos a las Resoluciones Directorales n.ºs 843-2008 y 376-2009-PRODUCE/DGEPP, con que se aprobaron los PMCE iniciales para la Zona Norte-Centro y Zona Sur, respectivamente, y en base a los cuales se viene determinando los LMCE para cada temporada de pesca; así como, para implementar mecanismos de seguridad para la custodia y conservación de la citada información.	EN PROCESO
	5	Que el Viceministro de Pesquería en un plazo perentorio, presente un informe al despacho ministerial con el resultado del accionar de la Dirección General de Sanciones respecto de los sesenta y cuatro (64) casos de embarcaciones grupos que sobrepasaron el Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) y el margen de tolerancia aprobado durante las temporadas de pesca de los años 2010 y 2011, tanto de la Zona Norte - Centro, como de la Zona Sur, y que, no obstante el tiempo transcurrido, hasta la fecha no han sido resueltos.	EN PROCESO
	6	Que el Viceministro de Pesquería en un plazo perentorio y previo análisis correspondiente, apruebe la propuesta de directiva formulada por la Dirección General de Sanciones, referida a los mecanismos de gestión, control y supervisión de la labor que desarrolla el personal a cargo de los procedimientos sancionadores por las presuntas infracciones cometidas por los administrados, que comprenda entre otros, los criterios técnicos y administrativos, documento o formato a utilizar, en el que se registre: nombres y apellidos de los servidores que realizaron la evaluación correspondiente; del que supervisó dicha labor; así como, las responsabilidades de cada uno de los partícipes y la incurrida en caso de prescripción.	EN PROCESO
002-2013-2-5301 "Examen Especial al Otorgamiento, Rendición de Cuenta y Control de viáticos y anticipos" (Período del 01 de enero 2011 al 31 de diciembre de 2012)	1	El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.º 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	EN PROCESO
002-2014-2-5301 Examen Especial CITEmadera - "Uso de los recursos destinados a financiar los servicios tecnológicos y el proceso de transferencia de funciones y adscripción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP" Período del 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013,	1	El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.º 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	EN PROCESO
	2	Que el Viceministro de MYPE e industria y la Secretaría General del PRODUCE en coordinación con la Dirección Ejecutiva Científica del Instituto Tecnológico de la Producción- ITP, en un plazo perentorio, presenten para aprobación, la metodología, plazos, responsables de verificar y realizar las gestiones complementarias para el cumplimiento de los requisitos y emisión de informes establecidos en el D.S. n.º 003-2013-PRODUCE para el Proceso de Adscripción y Transferencia de Funciones de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE de naturaleza pública del ámbito del sector Producción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, conforme se establece en su Anexo 01 que forma parte integrante de la indicada norma legal y en los literales f) y g) del artículo 4º, respectivamente.	EN PROCESO
	3	Que la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en un plazo perentorio, presenten para aprobación documento normativo que contenga las disposiciones para el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las labores encomendadas a las Comisiones con carácter interno, designadas mediante Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Secretariales, como la Comisión de transferencia de funciones y adscripción de los CITE al ITP, a fin de asegurar la participación diligente de sus miembros, tendente a dar cumplimiento a lo normado.	EN PROCESO



Nº de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
	4	Que el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción adopte las gestiones necesarias a fin de asegurar la asignación de los recursos necesarios para que la Unidad de Transformación Tecnológica Pucallpa ejecute el Programa de Capacitación aprobado, bajo la supervisión de la directora ejecutiva del CITEmadera.	EN PROCESO
	5	Que el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción adopte las gestiones necesarias a fin de asegurar que en la Unidad de Transformación Tecnológica Pucallpa se de cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley n.º 29783 "Ley de seguridad y salud en el trabajo", bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva Científica del ITP en coordinación con la directora ejecutiva del CITEmadera.	EN PROCESO
003-2014-02-5301 Examen Especial CITEagroindustrial-"Proceso de Transferencia y Adscripción del CITEvid al Instituto Tecnológico de la Producción – ITP" Período del 1 de enero al 30 de junio de 2013. 	1	El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las observaciones (Anexo n.º 1), teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	EN PROCESO
	2	Que el Viceministro de MYPE e Industria y la Secretaría General del PRODUCE en coordinación con la Dirección Ejecutiva Científica del Instituto Tecnológico de la Producción- ITP, en un plazo perentorio, presenten para aprobación, la metodología, plazos, responsables de verificar y realizar las gestiones complementarias para el cumplimiento de los requisitos y emisión de informes establecidos en el D.S. n.º 003-2013-PRODUCE para el Proceso de Adscripción y Transferencia de Funciones de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE de naturaleza pública del ámbito del sector Producción al Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, conforme se establece en su Anexo 01 que forma parte integrante de la indicada norma legal y en los literales f) y g) del artículo 4º, respectivamente.	EN PROCESO
	3	Que la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en un plazo perentorio, presenten para aprobación documento normativo que contenga las disposiciones para el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las labores encomendadas a las Comisiones con carácter interno, designadas mediante Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Secretariales, como la Comisión de transferencia de funciones y adscripción de los CITE al ITP, a fin de asegurar la participación diligente de sus miembros, tendente a dar cumplimiento a lo normado.	EN PROCESO
	4	Que la Secretaría General en coordinación con el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción adopte las gestiones necesarias a fin de asegurar que se cumpla con proporcionar y presentar ante la compañía de seguros en aplicación de la Póliza de siniestralidad la documentación necesaria para la reposición de los bienes robados.	EN PROCESO
	5	Que el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción adopte las gestiones necesarias a fin de asegurar que la administración de CITEagroindustrial (ex CITEvid) de cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley n.º 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor y la Ley n.º 29783 "Ley de seguridad y salud en el trabajo", bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva Científica del ITP.	EN PROCESO
003-2011-3-0443 (011-2011-3-0443) Informe Largo de Auditoría Externa – Ejercicio 2010.	3	Al Titular del Ministerio de la Producción sugerir al Sr. Director de la Oficina General de Administración mejorar el Sistema de Control Interno en las Áreas de Administración Financiera para identificar los depósitos bancarios efectuados por los administrados como paso previo a la atención del procedimiento administrativo solicitado a fin de evitar la acumulación de ingresos depositados en cuenta corriente sin identificar la fuente de origen y el concepto del pago.	EN PROCESO
016-2012-3-0453 "Informe Largo de Auditoría Reformulado al 31.DIC.2011".	1	Como resultado de haberse identificado presuntas responsabilidades administrativas funcionales por la Comisión de Infracciones Leves, se recomienda al Ministro de la Producción, disponer su procesamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al marco legal aplicables.	EN PROCESO
015-2013-3-0453 Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros al 31.DIC.2012.	2	A la Ministra de la Producción, que como resultado de haberse identificado de presuntas responsabilidades administrativas funcionales por la Comisión de Infracciones Leves, se recomienda se sirva disponer su procesamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al marco legal aplicable.	EN PROCESO
	6	Que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y la Dirección General de Sanciones realicen el seguimiento y monitoreo de las multas por infracciones cometidas a la Ley general de Pesca como una de las actividades principales para el cumplimiento de sus objetivos específicos.	IMPLEMETADA
	8	Al Secretario General del Ministerio de la Producción, disponer que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina de Ejecución Coactiva, realicen las siguientes acciones:	EN PROCESO

Nº de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
		<ul style="list-style-type: none"> - Efectúe un inventario de los expedientes que a la fecha se encuentran en dichas oficinas para determinar la situación procesal en que se encuentran, a efecto de sincerar la cobrabilidad ya que muchas de las multas no podrán ser recuperadas, y esta información deberá ser remitida a la Oficina de Contabilidad para las acciones que el caso amerite. - Es necesario que exista una mayor comunicación y coordinación entre las autoridades administrativas y de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, para hacer el seguimiento, y la defensa y conseguir se haga efectiva el cobro de la multa impuesta, más si se toma en cuenta que de los expedientes revisados aparecen más actos de evasión de pago, que actos de defensa para que este se haga efectivo. - Conociendo las autoridades administrativas y de defensa la forma como operan los infractores para burlarse y evadir el pago de las multas, deben de formular una Directiva aprobada por la Alta Dirección para la recuperación de la cobranza sea más efectiva. - Finalmente las citadas autoridades administrativas y la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, conocedoras de la problemática para hacer efectivo el cobro de las multas, por medio de las autoridades de mayor jerarquía del Ministerio de la Producción, deben de solicitar la modificación de la normativa actual previa preparación de un informe técnico legal que deberá ser emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica en coordinación la Oficina de Ejecución Coactiva, y las diferentes Direcciones relacionadas con las licencias de pesca y las de sanciones y multas. 	
	9	Al Secretario General del Ministerio de la Producción, disponer que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina de Tesorería, realice acciones adecuadas a efecto que las Cuentas por Cobrar por la suma de S/. 2 370,03 pendientes de cancelación de años anteriores al 31.DIC.2012; Viáticos otorgados en la Unidad Ejecutora N° 1 por S/. 2 653.38, pendientes de rendición; Otras Entregas a Rendir Cuenta pendiente de rendición por un importe de S/. 24 778,29; y Encargos Generales Otorgados por un importe de S/. 44 894,10 cumplan con las rendiciones pertinentes.	EN PROCESO
	10	Al Secretario General del Ministerio de la Producción, disponer que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina de Logística esclarezca la diferencia de Existencias por un monto S/. 12 120,47 entre registro contable y del Inventario Físico; diferencia de bienes faltantes por S/. 1 272 051,91 entre el valor registrado por contabilidad y el valor de bienes determinado por la Comisión de Inventarios; y la diferencia de bienes faltantes por S/. 189 897,49 entre el valor registrado en las Cuentas de Orden y el Valor de Bienes determinado por la Comisión de Inventarios.	EN PROCESO
	11	Al Secretario General del Ministerio de la Producción, disponer que la Oficina General de Administración, en coordinación con las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, solicitar a la Dirección de Extracción de Industria Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el universo de las cobranzas por derecho de pesca correspondiente al periodo 2012, para su control contable conforme lo establece el principio de devengado y a las prácticas contables establecidas.	EN PROCESO
	13	Que el Secretario General del Ministerio de la Producción, disponga que la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina de Contabilidad, debe calificar las multas de mayor antigüedad que habiéndose adoptado medidas y acciones de cobranza coactiva pertinentes, no han podido ser recuperadas o no existe la posibilidad de poder hacerlas efectivas, a efecto que se aperture el procedimiento administrativo de incobrabilidad y se realice el castigo contable de acuerdo a lo establecido en el Instructivo Interno para la Provisión de Acreencias Vencidas y el Castigo de Deudas incobrables aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2006-PRODUCE del 27.MAR.2006.	EN PROCESO
	14	Que la Oficina General de Administración ,en coordinación con la Oficina de Contabilidad, consulten con la Dirección Nacional de Contabilidad Pública la conveniencia de registrar en Cuentas de Orden el importe de S/. 63 964 437 correspondiente a decomisos no consentidos que están pendientes de devolución y a la espera de los resultados de las operaciones judiciales interpuestas.	IMPLEMENTADA
	15	Que la Oficina general de administración actualice la Directiva n°011-2009-PRODUCE/OGA referente a la verificación y conciliación de los abonos por decomiso.	IMPLEMENTADA
	16	Al Secretario General del Ministerio de la Producción, disponer que la Oficina General de Administración, implemente políticas de administración de personal en lo que se refiere a la alta rotación de personal.	EN PROCESO
	17	Al Secretario General del Ministerio de la Producción, disponer que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, implemente el Manual de Procedimientos–MAPRO y actualice el Manual de Organización y Funciones– MOF.	EN PROCESO
	19	Que el Secretario General del Ministerio de la Producción, disponga que el Comité de Control Interno cumpla con la implementación de la Guía para el Sistema de Control Interno, para el mejoramiento de la gestión pública del Ministerio para la protección de su patrimonio y al logro de los objetivos institucionales.	EN PROCESO
026-2014-3-0154 Informe largo al 31.dic.2013 emitido por la sociedad de auditoría bello & asociados s.c.	1	Como resultado de haberse identificado presuntas responsabilidades administrativas funcionales por la Comisión de Infracciones leves, se recomienda aplicar las sanciones correspondientes conforme el marco legal.	PENDIENTE
	2	Disponga a la Procuraduría Pública del Ministerio, remitir la información relacionada a los procesos legales en forma adecuada, contemplando la calificación (probable, posible o remoto), o los procesos que cuenten con sentencia en primera instancia debidamente cuantificados y en forma oportuna.	PENDIENTE




N° de Informe y nombre del Informe	N° de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación	
	3	<p>Recomendamos proponer la modificación del actual Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE en lo concerniente al pago de derechos de pesca, y a las disposiciones del ROF del Ministerio de la Producción, aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.</p> <p>Disponer la formalización oficial, capacitación y divulgación del aplicativo informático para el registro de declaraciones juradas, liquidaciones, seguimiento control, y proceso de pago por derecho de pesca.</p>	PENDIENTE	
	4	Disponer a la Dirección responsable la revisión del Manual de Organización y Funciones para las modificaciones a que hubiere lugar, toda vez que una directiva no puede asignar a los órganos de una entidad funciones que no hayan sido previstas en sus documentos de gestión.	PENDIENTE	
	5	Coordinar con la Oficina General de Administración para agilizar las gestiones para la contratación de una empresa especializada para la culminación del inventario y conciliación patrimonial-contable, así como definir la transferencia definitiva a la Unidad Ejecutora 001 de los Activos fijos registrados contablemente en la Unidad Ejecutora 002 Industria, MYPEs y CITEs	PENDIENTE	
	6	Efectuar las coordinaciones pertinentes con la Oficina General de Tecnologías de la Información para llevar a cabo conciliaciones periódicas que permitan efectuar pruebas cruzadas de los activos intangibles registrados contablemente y determinar técnicamente la vida útil de estos.	PENDIENTE	
	7	En coordinación con la Oficina General de Administración, agilizar las gestiones ante el MEF con el fin de que se instale el Módulo de Cierre y Liquidación para que la Oficina General de Contabilidad proceda con la transferencia de las cuentas y cierre definitivo de de la U.E. 002 Industria. MYPEs y CITEs	PENDIENTE	
	8	<p>Solicite a la Oficina de Ejecución Coactiva informe sobre las multas consentidas que deviene de periodos anteriores 1995-2013, especificando la posibilidad que existe de realizar la cobranza, con el fin de mantenerlas o proceder a su castigo contable, establecer que la Oficina de Ejecución Coactiva informe periódicamente sobre el estado situacional de las multas consentidas en cobranza, elaborar un instructivo interno para el procedimiento administrativo, tratamiento contable de la provisión y castigo de cuentas incobrables con el apoyo de la Oficinas de Contabilidad y Ejecución Coactiva.</p> <p>Instruir que la Oficina de Contabilidad proceda a efectuar a los ajustes contables por las observaciones y diferencias advertidas</p>	PENDIENTE	
	9	En coordinación con la Oficina de Contabilidad y Tesorería instruir al personal encargado que al digitar los ingresos por decomisos se debe consignar el N° de expediente que permita su posterior conciliación, la Oficina de Contabilidad proceda al análisis y ajuste del saldo de la cuenta.	PENDIENTE	
	10	Coordinar con la Directora de la Oficina de Contabilidad, para que instruya al personal encargado, lleve a cabo el análisis de las cuentas observadas, para proceder a los ajustes de regularización por las diferencias y errores advertidos, efectuar conciliaciones periódicas con las direcciones de línea y Oficina de Tesorería, que suministren información para la elaboración de los estados financieros, así como evaluar y dotar de los recursos materiales, tecnológicos y personal para el cumplimiento cabal de sus funciones	PENDIENTE	
	n.° 024 y 25-2014-3-0154 Informe del Examen Especial de la Información Presupuestaria al 31.dic.2013	1	Que el Ministro, instruya a las Direcciones Generales la necesidad de elaborar informes de gestión periódicamente, como mínimo una vez al término de cada ejercicio, con el fin de conocer los logros alcanzados y las dificultades presentadas para la realización de sus metas y objetivos.	PENDIENTE
		2	Que la Oficina General de Administración coordine con la Oficina de Tesorería, realice la transferencia del monto correspondiente al canon pequero del ejercicio a la cuenta corriente creada para tal fin, para que los Estados Presupuestales muestren el ingreso con el que cuenta la U.E. 001 Ministerio de la Producción	PENDIENTE
280-2003-CG/SP "Examen Especial al ex-	4	Disponga se efectúe las acciones tendentes al recupero de las compensaciones económicas: racionamiento, movilidad, apoyo económico e incentivo laboral percibidos indebidamente por trece funcionarios del ex-MiPE contratados por el proyecto PER/97/044 durante los periodos 1998 - Mayo 1999 y Junio 1999 - Enero	EN PROCESO	

N° de Informe y nombre del Informe	N° de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
Ministerio de Pesquería"		2001 ascendentes a S/. 119 905,00 y S/. 28 570,00 respectivamente y cuyo detalle se muestra en los Anexos N° 19 y 20 del presente informe.	
N° 188-2014-CG/PROD-EE "Procesos de Emisión y Aplicación normativa, Otorgamiento de Derechos, Supervisión, Fiscalización y Sanciones Relacionados con la Actividad de la Pesca" del 1 de enero 2011 al 30 de junio de 2013	4	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones n.ºs 1, 2 (2.3 expediente administrativo n.º 3019-2006-PRODUCE/DIGSECOVI-I-Dsvs), 4, 5, 6, 7 y 8, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	EN PROCESO
	5	Disponer que el director de la Dirección de Supervisión, en coordinación con el director general de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, efectúen lo siguiente: -Evaluar las actas de inspección correspondientes a las labores de supervisión efectuadas por la empresa Cerper SA a los establecimientos industriales pesqueros de consumo humano directo con planta de harina residual y plantas de reaprovechamiento, durante el período del 29 de mayo al 12 de julio de 2012, con la finalidad de determinar los casos en habiéndose incurrido en infracciones a la normativa pesquera, no se levantaron reportes de ocurrencia ni actas de decomiso, efectuando las acciones que permitan iniciar los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan contra los infractores, caso contrario, adoptar las acciones legales contra quienes resulten responsables a fin de recuperar el monto de las multas que no logren aplicarse a los infractores. - Aplicar a la empresa Certificaciones del Perú SA las penalidades previstas en el Convenio suscrito con el Ministerio de la Producción, ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo	EN PROCESO
	6	Disponer las acciones pertinentes a fin que la Dirección de Fiscalización y la Dirección General de Sanciones efectúen las acciones orientadas a iniciar y concluir los procedimientos administrativos sancionadores contra los propietarios de las embarcaciones pesqueras industriales a fin que sean sancionados por los incumplimientos a la normativa pesquera y prevenir que dichos administrados, en vía de defensa, invoquen la prescripción del plazo para que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción ejerza la facultad sancionadora que le corresponda.	EN PROCESO
	7	Disponer las acciones orientadas a que las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera, Supervisión y Fiscalización, Sanciones, así como la Dirección de Fiscalización accedan a la base de datos que contenga información integrada respecto de los titulares de las embarcaciones industriales pesqueras y permisos de pesca, número de matrícula de la embarcación, código y fecha de la infracción incurrida, número y fecha de los documentos sustentantes de la infracción (reporte de ocurrencia, informe de supervisión, acta de retención de pago, acta de decomiso provisional, etc.), número y fecha del documento de notificación, datos del notificado, número y fecha del documento de presentación de descargos, número y fecha del informe legal, estado situacional del procedimiento administrativo sancionador y que adicionalmente alerte sobre los plazos de vencimiento de la facultad sancionadora del Produce, a fin que los responsables de las citadas unidades orgánicas obtengan periódicamente información que les permita la adopción de acciones inmediatas para prevenir casos de prescripción	EN PROCESO
	8	Disponer que el director general de Supervisión y Fiscalización, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, adopte las acciones necesarias que la empresa SGS del Perú SAC, en el marco de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, cumpla con remitir en línea y directamente a la base de datos del Ministerio de la Producción la información de las supervisiones a las embarcaciones pesqueras industriales y establecimientos industriales pesqueros para consumo humano indirecto; asimismo, que CERPER SA y SGS cumplan con almacenar la citada información sin retrasos y no modifiquen los datos que fueron registrados. De advertirse incumplimientos se apliquen las penalidades previstas en los Convenios suscritos por las citadas empresas con el Ministerio de la Producción. Asimismo, que las instancias correspondientes emitan y aprueben la normativa interna que contenga los procedimientos (incluyendo la documentación sustentante) y niveles de autorización a fin que, de ser el caso, las empresas supervisoras CERPER SA y SGS requieran	EN PROCESO
9	Disponer que el director general de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información adopten las acciones necesarias para que la información que emitan las empresas supervisoras en los establecimientos industriales pesqueros de consumo humano directo, establecimientos industriales pesqueros de consumo humano directo y con plantas de consumo humano indirecto, establecimientos industriales pesqueros de consumo humano directo y con planta de harina residual, así como la relacionada con las plantas de reaprovechamiento, sea remitida en línea y directamente a	EN PROCESO	



Nº de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
		la base de datos del Ministerio de la Producción y que pueda ser visualizada en la intranet de la entidad; incluyendo los documentos que sustentan dichas labores de control y vigilancia	
	10	Disponer que en el marco del proceso de nominación de las embarcaciones pesqueras industriales, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano indirecto verifique la consistencia del nombre del propietario registral de la embarcación con el del titular del permiso de pesca, a fin que en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores se notifiquen a los verdaderos infractores, posibilitando la conclusión de dichos procedimientos dentro de los plazos previstos en la normativa. Adicionalmente, en los casos que se detecten inconsistencias entre los propietarios registrales de las embarcaciones y los titulares de los permisos de pesca, la citada dirección general informe de tal situación a las Direcciones Generales de Supervisión y Fiscalización, así como Sanciones, para que en el marco de sus competencias efectúen las acciones orientadas a iniciar los procedimientos administrativos sancionadores a que hubiera lugar.	EN PROCESO
	11	Disponer que la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, formule una directiva que contenga procedimientos diseñados para el trámite de las propuestas normativas, a efectos de cautelar que cuenten con el sustento técnico (evidencia científica) y legal emitido por instancias competentes, incluyendo la evaluación de los aspectos socioeconómicos, a fin de prevenir eventuales conflictos sobre la legalidad de las regulaciones normativas del sector, asegurando se realice la pre publicación de los proyectos de normas con el objeto de socializar su contenido, según corresponda.	EN PROCESO
	12	Disponer que la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero analice la caracterización de demanda a ser atendida con el recurso Anchoveta, enfocado en la población objetivo, clasificación socioeconómica, hábitos y costumbres de consumo, distribución geográfica entre otros, con la finalidad de ejecutar estrategias orientadas a incrementar el consumo per cápita de la Anchoveta.	EN PROCESO
	13	Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización efectúe las coordinaciones pertinentes con el Instituto Tecnológico de la Producción y los Gobiernos Regionales, con la finalidad de fortalecer su actividad fiscalizadora, a fin de exigir a los propietarios de las embarcaciones con capacidad de bodega de hasta 32,6 m ³ , que cuenten con el protocolo técnico de habilitación sanitaria y que en el marco de sus competencias, verifiquen la existencia de condiciones de higiene y saneamiento.	EN PROCESO
	14	Disponer que la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero en coordinación con el Instituto Tecnológico de la Producción, promuevan se intensifique la investigación y "promoción de nuevas tecnologías que permitan a los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo, la diversificación de los productos elaborados con Anchoveta y posterior aceptación de su consumo.	EN PROCESO
	15	Que el Viceministro de Pesquería disponga la adopción de acciones que permitan promover e incentivar la demanda de la población para el consumo directo de la Anchoveta, a través de los programas sociales existentes. Ministro de la Producción.	EN PROCESO
	16	Disponer que la Dirección General de Extracción y Procesamiento para Consumo Humano Directo formule planes de trabajo detallados, fijando plazos perentorios para concluir el proceso de otorgamiento de permisos de pesca a embarcaciones de menor escala, que permita cumplir con el propósito de la norma emitida en el más breve plazo.	EN PROCESO
	17	Impartir las instrucciones orientadas a que la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, en el proceso de acogimiento al régimen de menor escala, verifique que los armadores de las embarcaciones solicitantes cumplan con los requisitos legales establecidos en la normativa, a fin de evitar el incremento del esfuerzo pesquero con la formalización de embarcaciones que incumplen los requisitos para tal fin, así como garantizar que los recursos hidrobiológicos que se extraigan cuenten con las garantías de salubridad e higiene y en condiciones aptas para el consumo humano directo, prevenir que dichos recursos se destinen ilegalmente, a la fabricación de harina de pescado y se deje un mal precedente en torno al incumplimiento de la normativa sectorial existente.	EN PROCESO
	18	Disponer que la Oficina General de Administración, a través de la oficina de Caja de la Oficina de Tesorería como responsable de la custodia de los valores del Produce, y como buena práctica de control interno, alerte oportunamente a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización sobre la fechas de vencimiento de	EN PROCESO



N° de Informe y nombre del Informe	N° de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
		las cartas fianza presentadas por las empresas vinculadas a la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo a fin que, ante eventuales incumplimientos, el Produce cuente con instrumentos que les permita resarcirse de los perjuicios generados, así como la efectivización de las penalidades previstas en los documentos contractuales.	
	19	Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos requiera oportunamente a la Oficina General de Administración la renovación de las pólizas de seguro complementario de trabajo de riesgo para los inspectores a bordo que prestan servicios a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, a fin de garantizar su seguridad y salud en el trabajo y prevenir contingencias para el Estado.	EN PROCESO
	20	Que el Viceministerio de Pesquería disponga las acciones pertinentes a fin que se emita y apruebe el documento que contenga el Plan de Implementación anual del Programa Nacional "A comer pescado", a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del citado Programa, es decir, contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas con menores hábitos de consumo, así como contar con un instrumento de gestión que permita la medición de su cumplimiento.	EN PROCESO
	21	Disponer que la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, con la participación de las direcciones de línea, elabore, proponga y obtenga la aprobación de la Alta Dirección del procedimiento para la declaratoria de vedas y suspensión preventiva de las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos a fin de prevenir la captura de ejemplares en tallas y pesos menores a los permitidos poniendo en riesgo la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.	EN PROCESO
	22	Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, adopte las acciones orientadas a contar con los documentos originales emitidos por las empresas supervisores a cargo de la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", resultante de las labores de control y vigilancia efectuadas en su totalidad, posibilitando la verificación posterior del cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por dichas empresas y que ante eventuales incumplimientos se impongan las penalidades previstas en los convenios suscritos.	EN PROCESO
	23	Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización cautele la ejecución de acciones a fin de que en el más breve plazo se concluya con el sinceramiento de la información registrada en la base de datos del Ministerio de la Producción por las empresas Cerper SA y SGS del Perú SAC, identificando y subsanando las inconsistencias detectadas en la información sobre las descargas del recurso anchoveta del período 2011 a mayo 2013 y que, de corresponder, se adopten las acciones correctivas a que hubiera lugar.	EN PROCESO
	24	Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, determinen qué campos deben ser validados a nivel del aplicativo por esta última oficina con la finalidad de prevenir duplicidad en el registro de actas relacionadas con una misma descarga.	EN PROCESO
	25	Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, evalúen la adopción de acciones promocionales que permitan incentivar a los armadores pesqueros el cumplimiento de las cuotas asignadas para la captura de Anchoveta.	EN PROCESO
009-2007-02-0192 "Examen Especial al componente " Nuevas iniciativas Empresariales del Programa Mi Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Año Fiscal 2006"	9	Disponer a través de la acción administrativa que corresponda se establezca los adeudos respectivos por la no obtención del rendimiento respecto de la suma s/. 113 675,60 que debió ser transferida al fideicomiso (y cuyo monto al 15.11.2007 de acuerdo al cálculo estimado por COFIDE ascendía a s/. 4 674,61), para los efectos de que sea asumido actualizado a la fecha de la transferencia a COFIDE de la suma en cuestión por parte de los Srs. ..., ex coordinador Nacional del Programa "Mi Empresa", ..., ex Director Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; ..., ex Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, ..., ex Director Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; ..., Directora Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y Srta. ..., ex coordinadora Nacional del Programa "Mi Empresa", por haber dispuesto indebidamente programaciones y compromisos de transferencia de recursos o no haber adoptado acciones para la corrección que el caso ameritaba. En tal sentido se agotará la vía administrativa para el recupero y de ser el caso se solicitaría el inicio de las acciones legales respectivas, autorizándose al Procurador Público para este propósito.	EN PROCESO
	10	Disponer lo pertinente a efecto de aplicar la sanción que corresponda de acuerdo al grado de responsabilidad que les alcanza, por haber dispuesto indebidamente programaciones y compromisos de transferencia de recursos o no haber adoptado acciones para la corrección que el caso ameritaba durante sus respectivos periodos de gestión de los siguientes ex funcionarios y funcionario: ..., ex Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, Sr. ..., ex Director	EN PROCESO

Nº de Informe y nombre del Informe	Nº de la Recomendación	Recomendación	Situación o Estado de Implementación de la recomendación
		Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, ..., Directora Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y ..., ex Director Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (e), los mismos que incumplieron las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución del Secretario General N° 292-2003-TR/SG.	

